



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

SAN JUAN, -2 DIC 2005

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 03-3709-C-03, CARATULADO: "CRUZ GARCÍA, APOLINAR ANTONIO. E/PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN PARA FUTUROS ALUMNOS ADSCRIPTOS"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EL ING. APOLINAR ANTONIO CRUZ GARCIA -DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA- PRESENTA AL SEÑOR DECANO DE DICHA FACULTAD, UN PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN PARA LOS FUTUROS ALUMNOS ADSCRIPTOS.

QUE ASIMISMO, SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 33/93-CS REFERIDA A LA REGLAMENTACIÓN DE ADSCRIPTOS EGRESADOS, A LOS FINES DE EVITAR POSIBLES ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE PUEDAN OCASIONAR.

QUE A FS:2/3 DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, EL DOCENTE ALUDIDO ADJUNTA EL PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE ALUMNOS ADSCRIPTOS Y, A FS.4 DE LAS MISMAS ACTUACIONES, EL CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/93-CS.

QUE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INFORMA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESA FACULTAD APROBÓ UN REGLAMENTO INTERNO DE ADSCRIPCIÓN PARA ALUMNOS Y, COMO EL ING. CRUZ GARCÍA PROPONE TAMBIÉN LA (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 012 / 05 -CS) //.-

Handwritten blue marks: a checkmark and a signature.



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

112.-

MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR (ORDENANZA N° 33/93-CS Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA N° 25/97-CS), CONSIDERA QUE ESTOS ACTUADOS DEBERÍAN SER REMITIDOS A ESE CUERPO.

QUE LAS SECRETARÍAS ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIONES DE LA CITADA UNIDAD ACADÉMICA, HAN TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN EN EL TEMA; OPINANDO ESTA ÚLTIMA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA NO ES SUPERADORA DE LA YA EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

QUE POR DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO SUPERIOR, LA SECRETARÍA DEL CUERPO SOLICITA A LAS SECRETARÍAS ACADÉMICAS DE LAS CINCO FACULTADES QUE REMITAN A DICHA COMISIÓN LA REGLAMENTACIÓN QUE POSEAN REFERIDA A ADSCRIPCIÓN DE ALUMNOS.

QUE LA CITADA COMISIÓN ANALIZÓ LAS REGLAMENTACIONES ELEVADAS POR LAS DISTINTAS FACULTADES Y QUE OBRAN A FS. 12/48 DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, EMITIENDO EL DICTAMEN N° 18/04 AL RESPECTO QUE EXPRESA: "LA COMISIÓN ACADÉMICA, A TRAVÉS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, ELEVA PARA SU CONSIDERACIÓN EL "PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN CALIDAD DE ADSCRIPTOS". EL PROYECTO SE ELABORÓ TENIENDO EN CUENTA EL PRESENTADO POR EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA Y LAS REGLAMENTACIONES EXISTENTES SOBRE ESTE ASPECTO EN LAS DIFERENTES FACULTADES".

QUE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DEL CUERPO, MEDIANTE DICTAMEN N° 29/04, MANIFIESTA: "... ESTA COMISIÓN SUGIERE LA APROBACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN CALIDAD DE ADSCRIPTOS,

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 012 / 05 -CS)

//.-

✓

g



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

//3.-

LUEGO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PROYECTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, CONFORME AL TEXTO QUE SE ADJUNTA”.

QUE PREVIO A EMITIR DICTAMEN, LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR GIRA LAS ACTUACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES PARA SU OPINIÓN (PASE Nº 6/05).

QUE EL SERVICIO JURÍDICO DE LA U.N.S.J. SE EXPIDE MEDIANTE EL DICTAMEN Nº 81/05, EN EL CUAL CONCLUYE QUE LAS FACULTADES DEBERÁN ADECUAR SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS A LA NUEVA NORMA, UNA VEZ QUE LA MISMA SEA DEBIDAMENTE APROBADA POR EL CONSEJO SUPERIOR.

QUE NUEVAMENTE LAS ACTUACIONES EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CUERPO, ESTA EMITE OPINIÓN MEDIANTE LOS DICTÁMENES Nº 38/05 “A” Y “B”.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PROYECTO EN GENERAL Y LUEGO PROCEDIÓ AL ANÁLISIS EN PARTICULAR DEL MISMO; LLEGANDO ASÍ A UN TEXTO DEFINITIVO, A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A UNO DE LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, CUAL ES LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.

QUE ASIMISMO, DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 2/12/2005.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN (CORRESPONDE A ORDENANZA Nº **012 / 05** -CS) //.-



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

//4.-

SESIÓN DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2005 (ACTA N° 21/05-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN LA REGLAMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN CALIDAD DE ADSCRIPTOS, CONFORME AL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° **012 / 05** -CS



*[Signature]*  
LIC. RICARDO J. PINTOS  
CONSEJERO DECANO  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

*[Signature]*  
Dr. BENJAMIN R. KUCHEN  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

## **A N E X O**

### **REGLAMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN CALIDAD DE ADSCRIPTOS**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE UN SISTEMA DE ADSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A CÁTEDRAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y CREACIÓN, EN TODO EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.-

ARTÍCULO 2º.- SE DEFINE COMO ADSCRIPCIÓN A LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y NO REMUNERADA DE LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, EN ACTIVIDADES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN O EXTENSIÓN, CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA. LA CATEGORÍA DE ALUMNO ADSCRIPTO PERMITE OBTENER ANTECEDENTES ACADÉMICOS, SIN GENERAR RELACIÓN LABORAL NI ANTIGÜEDAD ALGUNA.-

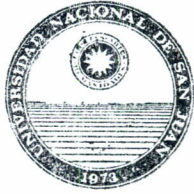
ARTÍCULO 3º.- LA ADSCRIPCIÓN SE VINCULARÁ CON ACTIVIDADES DOCENTES EN UNA CÁTEDRA, O ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN O EXTENSIÓN EN UN PROYECTO APROBADO POR LA UNIDAD ACADÉMICA CORRESPONDIENTE.-

ARTÍCULO 4º.- TODA INCORPORACIÓN DE ALUMNOS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, CREACIÓN O EXTENSIÓN, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA CARRERA ACADÉMICA (AUXILIAR DE 2DA. CATEGORÍA) Y LA EXTENSIÓN POR BECAS, DEBERÁ ENCUADRARSE EN EL MARCO DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº **012 / 05** -CS) //.-

←

1



*Universidad Nacional de San Juan*  
**CONSEJO SUPERIOR**

//2.-

**DE LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES.**

ARTÍCULO 5º.- PARA ACCEDER A UNA ADSCRIPCIÓN EL POSTULANTE DEBERÁ:

- SER ALUMNO REGULAR DE UNA CARRERA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.
- CONTAR COMO MÍNIMO, CON EL 20% DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS DE LA CARRERA QUE CURSA, APROBADAS.
- HABER APROBADO LA O LAS ASIGNATURAS PARA LAS QUE SE PROPONE LA ADSCRIPCIÓN CON NOTA MAYOR O IGUAL A SIETE (7); PARA EL CASO DE PROYECTOS, LAS VINCULADAS CON EL MISMO.
- OTROS REQUISITOS PARTICULARES QUE CADA FACULTAD DEFINA EN CADA CASO.-

ARTÍCULO 6º.- EL ALUMNO SE PODRÁ ADSCRIBIR EN UNA SOLA CÁTEDRA O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN O CREACIÓN, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO.-

ARTÍCULO 7º.- CADA CÁTEDRA O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN O CREACIÓN, ESTABLECERÁ ANTES DEL INICIO DEL CICLO ACADÉMICO, LA CANTIDAD DE ADSCRIPTOS QUE PODRÁ RECIBIR EN FUNCIÓN DE SU ESTRUCTURA.-

**DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y CERTIFICACIONES.**

ARTÍCULO 8º.- SERÁN OBLIGACIONES DEL ALUMNO ADSCRIPTO INTEGRARSE A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, CUMPLIENDO CON UNA DEDICACIÓN MÁXIMA DE DIEZ (10) HORAS SEMANALES.-

ARTÍCULO 9º.- LA ADSCRIPCIÓN PODRÁ SER SUSPENDIDA POR EL DOCENTE RESPONSABLE DE LA MISMA, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 012 / 05 -CS) //.-

✓

A



*Universidad Nacional de San Juan*

**CONSEJO SUPERIOR**

//3.-

ADSCRIPTO, ELEVANDO UN INFORME FUNDADO AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ACADÉMICA QUE CORRESPONDA.-

ARTÍCULO 10º.- AL FINALIZAR EL PERÍODO DE ADSCRIPCIÓN EL TITULAR DE LA CÁTEDRA O DIRECTOR DE PROYECTO, PRESENTARÁ AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD UN INFORME FUNDADO, EMITIENDO CONCEPTO CONFORME LA SIGUIENTE ESCALA: SOBRESALIENTE, MUY BUENO, BUENO, REGULAR, NO SATISFACTORIO. DICHO INFORME SERÁ ELEVADO AL DECANO, A FIN DE EMITIR LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN OFICIAL.-

**DE LA TRAMITACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES.**

ARTÍCULO 11º.- CADA FACULTAD REGLAMENTARÁ, EN EL MARCO DE LA PRESENTE NORMATIVA, LA TRAMITACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.-

\*\*\*\*\*

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 012 / 05 -CS)



*[Signature]*  
LIC. RICARDO J. PINTOS  
CONSEJERO DECANO  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

*[Signature]*  
DR. BENJAMIN R. KUJCHEN  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.